

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 23

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	7	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 92-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20562, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondiente III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondiente IV trimestre del año 2021, el cual fue presentado en cero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante número de evento: 298165 y número de radicado. 37460-0 del 29 de noviembre de 2021, fue presentada en la plataforma de ANNA minería, póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 45-43-101004620, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2022, la cual será evaluada posteriormente en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. 2. Informar que mediante Radicado No. 35188-0 y evento No. 287492 del 21 de octubre de 2021, se presentó en la plataforma de ANNA Minería el FBM anual del 2019 y mediante Radicado No. 35196-0 y evento No. 287569 del 21 de octubre de 2021, se presentó en la plataforma de ANNA Minería el FBM anual del 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, los cuales serán posteriormente evaluados en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022.

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					3. Respecto al trámite de renuncia al título minero No. 20562, presentada mediante escrito radicado el 13 de enero de 2022 con el No. 20221001636482, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo dicha solicitud, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 20562 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. 5. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 20562 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.102 del 28 de enero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 93-22 Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-152, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA: APROBACIONES 1. Aprobar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III, IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2021, toda vez que se evidencian debidamente diligenciados y se anexan los comprobantes de pagos dentro de su fecha límite de presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Radicado No41060-0 y evento No 313298 del 28 de enero de 2022 el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA, la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004712 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de enero del 2022 hasta el 24 de enero del 2023, con un valor asegurado de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$855.895.199,00), la cual será evaluada en la plataforma del ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Informar que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EC7-152, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 164254, Número de radicado: 13427-0, Fecha 18/SEP/2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 202745, Número de radicado: 22240-0, Fecha 27/FEB/2021, los cuales serán evaluados en la plataforma del ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en los numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. 3. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EC7-152 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 605 del 20 de septiembre de 2020, notificado por Estado No. 68 del 23 de septiembre de 2021, Auto PARC- 854 del 17 de noviembre de 2021, notificado por estado No.104 del 18 de noviembre de 2021, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. 4. Informar que el contrato de Concesión No. EC7-152, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EC7-152, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - URT - ACTUALIZACION 29/09/2019 MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 106 del 28 de enero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	4317	SOCIEDAD MINAS DE RIO CLARO LTDA	8	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 94-22

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 4317, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad **MINAS DE RIO CLARO LTDA.**, en calidad de titular minero:

APROBACIONES.

- Aprobar** los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021, toda vez que se evidencian debidamente diligenciados y se anexan los comprobantes de pagos incluidos los intereses por el pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 34 del 03 de febrero de 2021, notificado en estado PARC No. 03 del 08 de febrero de 2021, en el cual se requirió las regalías del IV trimestre de 2020.

REQUERIMIENTOS.

- Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No 4317, el pago del saldo por pago extemporáneo correspondiente a las regalías del III trimestre de 2020 por valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte. (-\$53.478), más los intereses que se generen a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. Por lo tanto, se

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 4317, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar la falta o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. 3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 4317, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“la no reposición de la garantía”</i>, toda vez que la póliza estuvo vigente hasta el 19 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. 1. Informar que la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 4317, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 226674, Número de radicado: 25376-0 y el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 226681, Número de radicado: 25378-0, Fecha 02/MAY/2021, los cuales serán evaluados en la plataforma del ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. 2. Aceptar la información presentada por la apoderada del titular e informar que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 953 del 23 de diciembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. 3. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No.4317 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022.

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						4. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., se pronunciara con respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 4317, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 103 del 28 de enero de 2022. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 4317, que el presente acto administrativo es de Trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ,	9	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 95-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero DH5-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ, en calidad de titulares mineros:
						APROBACIONES
						1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, correspondiente al I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 323 del 28 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 33 del 2 de junio de 2021, en el cual se requirió el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, de acuerdo con lo establecido en el literal d)

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del recibo de pago de las regalías del II trimestre de 2021 y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <u>UNICAMENTE</u> por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. DH5-111, que mediante número de evento 279871 y número de radicado 33442-0, se presentó en la plataforma AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 55-43-101001281, expedida por Seguros del
--	--	--	--	--	---

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES CIENTOVEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$19.120.826), la cual será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. DH5-111, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.677), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 del pago realizado mediante comprobante de pago o PIN: 20180709160451 Banco de Bogotá por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$261.906), fecha de pago: 10/07/2018 y comprobante de pago o PIN: 20180709160246 Banco de Bogotá por valor de VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.044), fecha de pago: 10/07/2018, y un saldo mayor pagado por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$367), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, del pago realizado mediante comprobante de pago o PIN: 20200114154519 Banco de Bogotá por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$255.949), fecha de pago: 23/01/2020, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-
--	--	--	--	--	---

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						949 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022, 5. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DH5-111, presenta superposición con: - ZONAS MICROFOCALIZADAS –Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT. - ZONAS MACROFOCALIZADAS Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. DH5-111 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 127 del 01 de febrero de 2022. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001281 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-CODELRIO	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 96-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BAE-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – CODELRIO, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. BAE-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; la presentación de la póliza minero ambiental a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, para proceder a su evaluación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. BAE-111, la presentación de la actualización de los Recursos y Reservas conforme a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022, Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. BAE-111, la presentación de Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor
--	--	--	--	--	--

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. BAE-111, la presentación del Plan de Gestión Social estipulado en la cláusula 7.11 de la minuta del contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.BAE-111, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de conformidad con lo concluido en

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022 2. Informar que el Contrato de Concesión No. BAE-111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 030 del 11 de enero de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 97-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OGH-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2021, presentado en 0 para mineral de arcillas misceláneas y Recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el numeral 1 del ítem Requerimientos del Auto PARC No.442 del 22 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 049-2021 de 23 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 55-43-101000995 expedida por Seguros del Estado S.A, en la cual estuvo vigente hasta el día 07 de octubre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación, la evaluación se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 005-2022 del 03 de enero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, no mayor a tres (3) meses, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

anual del año 2021, conforme a lo establecido mediante Res. 4-0925 del 31/12/2019, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes febrero, conforme al numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 5. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe anual del plan de gestión social, de acuerdo con lo aprobado mediante Auto PARC No. 944-2019 del 14 de noviembre de 2019, notificado mediante estado No. 77 del 19 de noviembre de 2019, toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su presentación, conforme al numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005-2022 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. OGH-08251 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 405 de 02 de julio de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

al área del título minero, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022.

- 2. Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. OGH-08251 que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales conforme al numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022.
- 3. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 005 del 03 de enero de 2022.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 98-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BG7-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero: APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas presentadas en ceros, correspondiente al II trimestre de 2021, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 035 del 12 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No.BG7-092, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual del año 2021, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 035 del 12 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", la presentación el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Diabasa, correspondiente al III trimestre de 2021, a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 035 del 12 de enero de 2022. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión N° BG7-092, que mediante Auto PARC No.382-2021 del 28 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 41-2021 del 30 de junio de 2021, numeral 1 de los requerimientos se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No.035 del 12 de enero de 2022 numeral 3.2. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
2. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.720 del 14 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 035 del 12 de enero de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, presenta superposición con:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 035-2022 del 12 de enero de 2022.
4. **Informar** que la Licencia Especial de Explotación No. BG7-092, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 035 del 12 de enero de 2022.
5. **Informar** al titular de la Licencia Especial de Explotación N° BG7-092, que no puede adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada al proyecto minero, hasta tanto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – levante la medida impuesta mediante Resolución No. 0981 del 02 de octubre de 2020.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.035 del 12 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 99-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHP-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ, titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° FHP-092, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir, bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, a la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

- 3. Requerir** bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° FHP-092, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación los registros de las actividades ejecutadas, los mecanismos de autoevaluación y seguimiento del plan de acción, correspondiente al Plan de Gestión Social del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No 45-43-101004558, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de octubre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022.
- 2. Informar** a la titular del contrato de concesión No. FHP-092 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No.495 del 04 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización,

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
						de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No.FHP-092 presenta las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras – URT JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.016 del 06 de enero de 2022. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 016 del 06 de enero de 2021. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 45-43-101004558 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.	



						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA Y JUAN RAUL NAVIA REYES	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 100-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DBR-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA y JUAN RAUL NAVIA REYES, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres: IV de 2020; I, II y III de 2021, presentados en cero (0), conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el numeral 3 de los Requerimientos del Auto PARC No. 099 del 25 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 010 del 01 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que los titulares mediante radicado No. 20211001497682 del 17 de octubre de 2021, allegaron la información requerida. REQUERIMIENTOS

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 430-46- 994000000157, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 18 de febrero de 2021 hasta



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

el 18 de febrero de 2022, el Formato Básico Minero Anual de los años 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No.049-2022 del 14 de enero de 2022.

- 2. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que mediante el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución VSC-000804 del 17 de septiembre de 2019, por medio de la cual se impuso multa dentro del contrato de concesión No. DBR-082, por 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, confirmada mediante la Resolución VSC-000033 del 30 de enero de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
- 3. Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082 que las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita PARC No.294-2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No.049-2022 del 14 de enero de 2022.
- 4. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la solicitud de integración de áreas, de conformidad con lo concluido y recomendado

en el numeral 3.11 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022.

- 5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del CONTRATO DE CONCESION No. DBR-082, presenta las siguientes superposiciones: - ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT - ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No.049-2022 del 14 de enero de 2022.
- 6. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No.049 del 14 de enero de 2022.
- 7. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 049 del 14 de enero de 2022.
- 8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO- FABIO SOLANO GUTIERREZ	10	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 101-22
Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-12A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros , los señores MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIERREZ: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para diabasa presentado en cero, correspondiente al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para recebo y diabasa presentados en ceros, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022. 3.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20220107120412 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$112.217), fecha de pago: 07/01/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.					



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLU-12A, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 para mineral de Diabasa con su correspondiente soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Respecto al trámite de recurso de reposición interpuesto mediante radicado No. 20211001317802 del 28 de julio de 2021, contra la Resolución VSC No. 000171 del 04 de febrero de 2021 dentro del Contrato de Concesión N° FLU-12A, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Seguridad Minera de la ANM se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual se notificará de conformidad con lo señalado el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Respecto al trámite de subrogación de derechos Radicado con el No. 20179050027742 del 01 de septiembre de 2017, me permito informarle que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. DL000802 de Confianza S.A., con vigencia desde el 04 de septiembre de 2021 hasta el 04 de septiembre de 2022, con valor asegurado de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$48.652.344), presentada con número de evento: 278656 y número de radicado: 33244-0 del 23 de septiembre de 2021 en AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.

5. Informar que el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo con número de evento: 223671 y número de radicado: 24814-0 del 20/04/2021 y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo con número de evento: 222599 y número de radicado: 24630-0

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

del 16/04/2021, presentados en la plataforma AnnA Minería, serán evaluados en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.

6. Informar al titular del contrato de concesión No. FLU-12A, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.263), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2019 del pago realizado mediante comprobante de pago No. 20190408172823, Banco de Bogotá, fecha de pago: 08/04/2019, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.

7. Informar al titular del contrato de concesión No. FLU-12A, que registra un saldo mayor pagado por valor de VEINTIOCHO PESOS (\$28), por concepto de regalías del IV trimestre de 2019, cancelado mediante comprobante de pago No. 20200107102415, cancelados en el banco de Bogotá el 07 de enero de 2020,; con un saldo mayor pagado por valor de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$11.785), por concepto de regalías del I trimestre de 2020, cancelado mediante comprobante de pago No. 20200406103228 cancelados en el banco de Bogotá el 07 de abril de 2020; y un saldo mayor pagado por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$772), por concepto de regalías del II trimestre de 2020, cancelado mediante comprobante de pago No 20200771140651 cancelados en el banco de Bogotá el 09 de julio de 2020, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-621 del 22 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 69 del 24 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022.

9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLL-147, que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, motivo por el cual se le insta a proceder con ello para evitar estar incurso en causal de multa.

10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. FLU-12A, presenta superposición con:

ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, actualizado 28 de septiembre de 2018.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Por lo tanto, deberá adelantar los tramites a los que haya lugar ante las autoridades competentes.

12. Informar a Seguros Confianza S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° DL000802, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

13. Correr traslado del Concepto Técnico PARC-152 del 08 de febrero de 2022 y del presente acto administrativo de trámite, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite de solicitud de subrogación de derechos.

14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 152 del 08 de febrero de 2022.

15. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° FLU-12A, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	SOCIEDAD LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A	4	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 102-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LL6-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social – PGS - para la vigencia octubre 2020 – septiembre 2021, dentro del Contrato de Concesión No. LL6-10061, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 263 del 25 de mayo de 2021. RECOMENDACIONES 1. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° LL6-10061, que deberán presentar un informe anual de ejecución del mismo ante la autoridad Minera; realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas; ejecución del PGS y cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma del PGS. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge la Evaluación Técnica del Informe del Plan de Gestión Social VSC-171 del 15 de febrero de 2022. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No LL6-10061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 103-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20753, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1.Requerir esto es “<i>su suspensión no autorizada por mas de seis (6) meses continuos</i>” para que allegue una justificación técnica por la inactividad minera evidenciada en campo y lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento Integral Par Cali No. 004 del 03 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reanuden las actividades extractivas. 2.Informar que deben dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



3. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No 20753, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la inspección no se encontró maquinaria ni personal desarrollando labores de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-004 del 03 de febrero de 2022.

4. Recordar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-004 del 03 de febrero de 2022.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-004 del 03 de febrero de 2022

6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 20753, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	5	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 104-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 14340, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título minero No. 21122, hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental, de conformidad con lo recomendado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022. Informar que una vez inicien las actividades extractivas es deber dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades extractivas. Informar que una vez inicien las actividades extractivas es deber dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Informar que no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-002 del 01 de febrero de 2022.



5. **Informar** que durante el recorrido por el área del título minero N° 14340, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-002 del 01 de febrero de 2022.
6. **Recordar** al titular del contrato de concesión N° 14340, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-002 del 01 de febrero de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 002 del 01 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HÉCTOR DE JESÚS SARRIA	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 105-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero BFC-021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HÉCTOR DE JESÚS SARRIA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022, para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada hasta tanto, sea levanta la medida de suspensión dada mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022, para que allegue documentación de las actuaciones adelantadas referente a la consulta previa ordenado mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida. 3. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, que una vez se reactiven las labores de explotación minera, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que durante el recorrido por el área de la Licencia de Explotación No. BFC-021, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, ni se encontró maquinaria ni personal desarrollando labores de explotación, se evidencia durante el recorrido se encuentran mineros ancestrales desarrollando labores de minería artesanal, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022.

2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° BFC-021, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022.

3. Informar que el título N° BFC- 021, cuenta con viabilidad Ambiental mediante Resolución No 0366 del 21/09/2004, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-001 del 01 de febrero de 2022.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.001 del 01 de febrero de 2022

5. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	6	24/02/2022	AUTO PAR CALI No. 106-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21122, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área del título minero No. 21122, hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental, de conformidad con lo recomendado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022. 2. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No 21122, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la inspección no se encontró maquinaria ni personal desarrollando labores de explotación, el título minero no cuenta con viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022. 2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

componente biótico, por causa de la inactividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022.

3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° 21122, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022.

4. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-003 del 03 de febrero de 2022.

5. Informar que una vez inicien las actividades extractivas es deber dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, una vez se reanuden las actividades extractivas.

6. Informar que una vez inicien las actividades extractivas es deber dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.003 del 03 de febrero de 2022.

48  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					8. Informar al titular del Contrato de Concesión N° 21122, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL